

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Subsecretaría

##### BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció el día 3 del corriente mes, en esta corte, el General de división D. José Serrano y Aizpúrua, que se hallaba en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra Marina.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de la tercera región, ha fallecido hoy en Valencia el General de brigada D. Gustavo Noguerol y Herrero, que se hallaba en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

##### RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del Teniente general D. Enrique Cortés y Bayona, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

### Sección de Estado Mayor y Campaña

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 242 de la vigente ley de re-

clutamiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los reclutas del reemplazo de 1912 pertenecientes al cupo de instrucción sean destinados á cuerpo activo, sin necesidad de hacer su presentación personal ante los jefes de las cajas de recluta, con arreglo á las instrucciones siguientes:

Art. 1.º Los Capitanes generales dictarán las órdenes oportunas para que los reclutas pertenecientes á las cajas de su región ó distrito sean destinados á los cuerpos más próximos á las poblaciones de su habitual residencia, teniendo en cuenta las condiciones de talla y oficio que consten en las filiaciones originales; y que cada cuerpo se nutra del menor número posible de cajas, excepto los que requieran reclutas de condiciones especiales, que se nutrirán de todas las de la región.

El número de reclutas que á cada cuerpo se ha de destinar es el que necesiten para completar, en unión de los individuos de servicio activo, reserva activa y excedentes de cupo, los efectivos que se indican en el adjunto estado. Al regimiento de Ferrocarriles serán destinados los reclutas pertenecientes á todas las cajas de la Península que sean empleados de las compañías ferroviarias ó reúnan las condiciones que determina la real orden circular de 4 de diciembre de 1906 (D. O. núm. 258).

Art. 2.º Los reclutas del cupo de instrucción causarán baja definitiva en las cajas y alta en los cuerpos á donde sean destinados, en las mismas condiciones que los pertenecientes al cupo de filas, quedando en las cajas relaciones filiadas de aquéllos á fin de que por los jefes de éstas se puedan cubrir las bajas que por diferentes conceptos ocurran en el cupo de filas, según previene el artículo 206 de la ley.

Los individuos del cupo de instrucción que de este modo sean destinados á cuerpos en que ocurra vacante, causarán baja en el cuerpo á que pertenecían y alta en aquel á que sean destinados, debiendo los Capitanes generales de las regiones ó distritos dar las órdenes correspondientes á tal objeto.

Los llamados á filas para cubrir bajas ocurridas en cuerpos de las guarniciones permanentes de Africa, que deban ser destinados á la Península conforme previene la real orden circular de 22 de octubre de 1912 (D. O. núm. 241), causarán alta, cuando esto suceda, en el cuerpo de la Península á que habían sido destinados anteriormente.

Art. 3.º Los reclutas acogidos á la reducción del tiempo de servicio en filas, serán destinados á los cuerpos que hayan elegido, remitiendo á los mismos, con su documentación original, las cartas de pago correspondientes al primer plazo de la cuato militar, á fin de que por los jefes de los cuerpos se una á dichas filiaciones las cartas de pago correspondientes al segundo y tercer plazo de la referida cuota, en la fecha que determina el artículo 86 de las instrucciones provisionales para aplicación de la ley.

A los comprendidos en el artículo 237 de la ley se les dará el destino prevenido por el artículo 81 de dichas instrucciones.

Art. 4.º Los jefes de los cuerpos á que sean destinados estos reclutas los distribuirán entre las unidades activas y de depósito en la forma que previene el párrafo segundo del artículo 242.

Art. 5.º La distribución y destino de este personal se hará desde luego para que esté terminada el día 15 de abril próximo, debiendo dar cuenta á este Ministerio los Capitanes generales de las disposiciones que dicten para cumplimiento de esta circular, y remitir en la segunda quincena del citado mes un estado numérico de la distribución efectuada, arreglado al formulario que á continuación se inserta.

Art. 6.º Los jefes de las cajas de recluta comunicarán á los interesados, directamente si residen en la misma población ó por conducto de los alcaldes en caso contrario, el cuerpo á que han sido destinados, circunstancia que se anotará en el pase de situación de los interesados, por las cajas y alcaldías, respectivamente, haciéndoles saber la obligación que tienen de presentarse, si fueren llamados por sus jefes militares, en el plazo que determina el artículo 267 de la ley. Los alcaldes deberán dar conocimiento á los jefes de las cajas de haber cumplido este servicio, según previene el artículo 242.

Art. 7.º Los excedentes de cupo de los reemplazos de 1911 y anteriores que en virtud de las disposiciones en vigor han de incorporarse al reemplazo de 1912, serán destinados á los cuerpos activos en las condiciones que determina la real orden circular de 9 de julio de 1910 (D. O. núm. 148).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor...

*Estado que se cita*

*Efectivo de los cuerpos y unidades que se expresan para los efectos que determina el art. 1.º de esta disposición.*

	Hombres
Regimientos de Infantería .....	3 026
Batallones de Cazadores.....	1.024
Idem íd. de Ibiza, Fuerteventura, Lanzarote y Gomera Hierro.....	200

	Hombres
Regimientos de Caballería.....	700
Escuadrones.....	183
Regimientos montados de Artillería.....	1.388
Idem de montaña .....	1.464
Regimiento á caballo.....	1.463
Idem de Sitio .....	1.546
Comandancia Artillería de Cádiz.....	1.404
Idem íd. Algeciras.....	400
Idem íd. Cartagena.....	2.000
Idem íd. Barcelona.....	952
Idem íd. Pamplona.....	812
Idem íd. San Sebastián.....	748
Idem íd. Ferrol.....	1.508
Idem íd. Mallorca, Menorca y baterías afectas....	1.500
Idem íd. Tenerife, Gran Canaria y baterías afectas	1.000
Regimientos de Zapadores.....	1.600
Regimiento de Ferrocarriles.....	2.000
Idem de Telégrafos.....	1.600
Idem de Pontoneros.....	985
Tropas de Aerostación.....	567
Comandancias Ingenieros de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria .....	500
1.ª Comandancia de Intendencia.....	1.512
2.ª ídem íd.....	1.365
3.ª ídem íd.....	983
4.ª ídem íd.....	1.269
5.ª ídem íd.....	1.030
6.ª ídem íd.....	1.023
7.ª ídem íd.....	529
8.ª ídem íd.....	508
Sección de tropas de Intendencia de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria.....	100
Tropas de Sanidad Militar de la 1.ª región.....	994
Idem 2.ª íd.....	898
Idem 3.ª íd.....	764
Idem 4.ª íd.....	877
Idem 5.ª íd.....	763
Idem 6.ª íd.....	770
Idem 7.ª íd.....	385
Idem 8.ª íd.....	378
Idem Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria	60

*Formulario que se cita*

Estado numérico de la distribución y destino á Cuerpo de los reclutas del reemplazo de 191... pertenecientes al cupo de instrucción que han sido destinados á cuerpo en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. C. de...

Cajas de recluta	INFANTERÍA		CABALLERÍA		ARTILLERÍA				INGENIEROS			INTENDENCIA		S. MILITAR		TOTAL
	Regimiento.....	Batallones.....	Regimiento.....	Escuadrones (cazadores).....	Regimiento montado.....	Regimiento montaña.....	Regimiento de sitio.....	Comandancia.....	Regimiento Ferrocarriles.....	Regimiento Telégrafos.....	Regimiento Zapadores.....	Comandancia.....		Compañía.....		
TOTAL.....																

RESUMEN..... } Destinados á Infantería.  
 Idem á Caballería.  
 Idem á Artillería.  
 Idem á Ingenieros.  
 Idem á Intendencia.  
 Idem á Sanidad Militar.

TOTAL.....

## Sección de Caballería

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer designe V. E. ocho individuos de tropa de los cuerpos de Caballería de esa región, los cuales pasarán destinados en vacante de su clase al tercer Depósito de caballos sementales, debiendo incorporarse con la mayor urgencia, causando el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, D. Manuel Alvarez Maldonado, pase destinado al de Lanceros del Príncipe, 3.º del arma expresada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Caballería del segundo Depósito de caballos sementales, D. Manuel Casteleiro Rivas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de los Dolores González y Ruiz Berdejo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

## Sección de Artillería

### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 20 de diciembre próximo pasado, promovida por el ajustador herrero-cerrajero del octavo regimiento montado de Artillería, D. Pedro Matas Díaz, en súplica de que le sirvan de abono, para efectos de retiro, el tiempo que estuvo como obrero eventual en la Fábrica de pólvoras de Murcia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer le sea abonado para dichos efectos, el tiempo que media entre el 26 de febrero de 1886 y el 26 de noviembre de 1900, el cual se le contará cuando, á partir de esta última fecha, lleve cumplidos veinte años de servicios efectivos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

\*\*\*

### MATERIAL DE ARTILLERIA

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar reglamentario, con la denominación de «Conductor en el aparato de cierre del cañón de costa de 15 cm. T. r. L/45 para el uso del estopín eléctrico mod. 1911 núm. 2», el proyectado por la Comisión de experiencias, proyectos y comprobación del material de guerra, con arreglo al plano que acompañaba á su acta número 12 de 12 del actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor...

## Sección de Intendencia

### PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 de febrero próximo pasado, promovida por el cabo licenciado de la Guardia civil, Francisco Rodríguez Gil, en súplica de que se conceda á él y su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde la Laguna (Tenerife) á La Palma (Huelva); y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. número 137) y última parte de la de 13 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### PERSONAL AUXILIAR DE ADMINISTRACION MILITAR

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ordenanza celador de la Intendencia militar de esa región al soldado, en situación de reserva, José Rodríguez Morán, con arreglo á las prescripciones que determina la real orden circular de 5 de julio de 1906 (C. L. núm. 118).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Sanidad Militar

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de ascenso, al médico segundo D. José

Rodríguez Castillo, con destino en la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla, por contar en su empleo el plazo que determina el art. 6.º del reglamento de ascensos de 29 de octubre de 1890 (C. L. número 405), hallarse además clasificado de apto para obtenerlo y existir vacante reglamentaria de médico primero, debiendo disfrutar en el que se le confiere de la efectividad de 31 de enero último y figurar en la escala de su nuevo empleo inmediatamente detrás de D. Juan Pomar y Taboada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

#### CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al médico segundo de Sanidad Militar D. José Rodríguez y Castillo, con destino en la compañía mixta de Sanidad Militar de esa plaza, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

### Sección de Justicia y Asuntos generales

#### ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Para los fines que procedan en la gracia de indulto de penas de muerte que S. M. acostumbra á conceder el día de Viernes Santo, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que si en alguna de las regiones militares de la Península, Capitanías generales de las islas Baleares y Canarias y Comandancias generales de Ceuta y Melilla, existen causas en las que se hubiese dictado sentencia de muerte, se envíe con toda urgencia al Consejo Supremo de Guerra y Marina, cuyo Alto Cuerpo remitirá á este Ministerio con ocho días de anticipación á dicha festividad y debidamente informadas, todas aquellas causas en que hubiere recaído sentencia firme de última pena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor...

\* \* \*

#### PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Adela Lorenzo y Arcaya, habitante en esta Corte, calle de los Madrazos, núm. 34, y huérfana del Teniente General D. Manuel Lorenzo, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente á las cruces de la Orden de San Fernando que poseía su difunto padre; resultando que el causante se hallaba en posesión de una cruz de segunda clase y otra de cuarta de la referida Orden, que le fueron otorgadas, en el empleo de coronel la primera y en el de Mariscal de campo la segunda, ambas en virtud de juicio contradictorio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo

con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien conceder á la recurrente las pensiones de 2.000 y 3.000 pesetas anuales, correspondientes á las dos citadas cruces, como comprendida en la ley de 4 de julio del año último (D. O. núm. 149); debiendo serle abonadas dichas pensiones en la cuantía de 5.000 pesetas al año por la Intendencia militar de la primera región, á partir del 3 de octubre de 1907, con arreglo á la vigente ley de Contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

### Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

#### CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 24 de enero último, al que acompañaba instancia promovida por el escribiente de segunda clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares D. Emilio Hernández Pérez, con destino en la actualidad en el Gobierno militar de Ciudad Rodrigo, en súplica de que se le concedan las ventajas que se consignan en los arts. 7.º y 8.º de la ley de 15 de julio del año próximo pasado (D. O. número 160), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Capitán general de la séptima región.

\* \* \*

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Mariano de las Peñas y Franchi Alfaro y termina con D. Miguel Román Aivar, pasen á prestar sus servicios al Colegio de Guardias Jóvenes (Sección de Madrid); quedando en situación de excedentes, en comisión, y percibiendo el sueldo entero de su empleo por la Comandancia del Norte, con cargo al capítulo 30, artículo 2.º, sección 6.ª del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia civil.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones é Interventor general de Guerra.

## Relación que se cita.

Empleos	NOMBRES	Destino actual	Cargo que han de desempeñar
T. coronel...	D Mariano de las Peñas y Franchi Alfaro.....	Comand. <sup>a</sup> del Sur.....	Jefe de estudios.
Comandante.	» Edmundo Seco Shelly.....	Idem de Albacete.....	Primer profesor.
Capitán ....	» Inocencio Martín Piris.....	Idem del Sur.....	
Otro.....	» Luis del Valle Martín.....	Idem íd.....	
Otro.....	» Francisco Ciutat Martín.....	Idem de Madrid.....	
Otro.....	» Federico de la Cruz Boullosa.....	Idem de Coruña.....	
Otro.....	» Tomás Pérez Garnacho.....	Idem de Palencia.....	Profesores.
1. <sup>er</sup> teniente.	» Mario Juanes Cle-nente.....	Idem del Sur.....	
Otro.....	» Arturo Ruiz Sotomayor.....	Idem de Toledo.....	
Otro...	» Pedro Simarro Roig.....	Idem de Cab. <sup>a</sup> , 14. <sup>o</sup> tercio.	
Otro....	» Acacio Sandoval Asensio.....	Idem de Zaragoza.....	
Otro (E. R.).	» Pedro Esteban del Valle.....	Excedente 1. <sup>a</sup> región.....	
2. <sup>o</sup> teniente (E. R.)....	» Miguel Román Aivar.....	Comand. <sup>a</sup> de Barcelona.....	Servicio administrativo.

Madrid 4 de marzo de 1913.

LUQUE

**DISPOSICIONES**  
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias Centrales

**Sección de Ingenieros**

## PREMIOS DE REENGANCHE

*Circular.* En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados *b* y *d* de la regla 8.<sup>a</sup> de las instrucciones

aprobadas por real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se publica la relación que remite la Junta central de enganches y reenganches con fecha 20 del actual, de seis sargentos clasificados para ocupar plaza de reenganchados con premio.  
Madrid 28 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,  
*Carlos Banús*

## Relación que se cita

Altas en la escala general de sargentos reenganchados, clasificados por la Junta central de enganches y reenganches

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Fecha en que reunieron condiciones para el reenganche, según clasificación practicada por la Junta Central de enganches y reenganches.			Motivo del alta
		Día	Mes	Año	
4. <sup>o</sup> reg. de Zapadores minadores, procedente del 6. <sup>o</sup> reg. mixto.....	Juan González Alvarez.....	21	junio..	1912	Haber sido clasificados en las condiciones reglamentarias por la Junta central de enganches y reenganches en 20 del actual, previo examen de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados <i>b</i> y <i>d</i> de la regla 8. <sup>a</sup> de la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. número 6).
Comandancia de Mallorca.....	Eusebio Villaverde García...	19	septbre	1912	
2. <sup>o</sup> reg. de Zapadores minadores.....	Máximo Martín Marín.....	1	nobre.	1912	
Reg. mixto de Melilla, procedente del 7. <sup>o</sup> reg mixto.....	Salvador Villalba Bahilo.....	6	ídem..	1912	
4. <sup>o</sup> reg. de Zapadores minadores.....	Aurelio Bragado Daniel.....	8	ídem..	1912	
Reg. de Ferrocarriles.....	José García Ruiz.....	9	dicbre	1912	

Madrid 28 de febrero de 1913.—*Banús*.

**Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**

## LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Vicente Laquidain Arrarás y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden

dos meses de licencia por enfermo para Pamplona. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1913.

El Jefe de la Sección,  
*Francisco Martín Arrúe*.

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PENSIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.<sup>a</sup> Antonia Alemán Cabrera y termina con D.<sup>a</sup> Encarnación Morales Carrasco, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respecti-

vamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifestado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.<sup>a</sup> de marzo de 1913.

El General Secretario,

*Federico de Madariaga*

Excmos. Señores...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pts.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G.M. de Madrid	D. <sup>a</sup> Antonia Alemán Cabrera..	Huérfana	Viuda...	Mariscal de Campo, D. Teodoro Alemán González.....	8.750	»	25 julio 1864.....	10	diebre.	1912	Pag. <sup>a</sup> Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(A)
Idem id....	» Francisca Zazo y Ochoa.....	Idem....	Soltera...	Subintendente militar, D. Luis Zazo y Cappa.....	1.650	»	Montepío Militar....	9	idem...	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)
Id. de Orense..	» María del Carmen González y Anta.....	Idem....	Idem....	Teniente coronel, D. Lorenzo González Miramón.....	1.250	»	Idem id.....	6	enero..	1913	Orense.....	Orense.....	Orense.....	(C)
Id. de Madrid..	» Baldomera Porfiria Samón.	Viuda....	»	Segundo teniente, D. Rufino Hernández González.....	400	»	9 enero de 1908.....	12	idem..	1912	Pag. <sup>a</sup> Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	
Id. de Mallorca	D. José Luis Payueta y Payueta y Pío Vicente Payueta y Payueta	Huérf.as	»	Teniente coronel, D. José María Payueta Bastida.....	1.250	»	Montepío Militar....	20	sepbre.	1912	Baleares.....	Palma de Mallorca.....	Baleares.....	(D)
Id. Madrid.....	D. <sup>a</sup> Carolina Ferrater Lapazarán.....	Huérfana	Soltera...	Brigadier, D. Federico de Ferrater Janer	1.725	»	25 junio 1864.....	5	diebre.	1912	Pag. <sup>a</sup> Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..	Madrid.....	Madrid.....	(E)
Idem.....	» Silvina de Oña Evans.....	Idem....	Idem....	Primer teniente, D. Ramón Oña y Vicia..	626	66	Montepío Militar....	18	abril...	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(F)
Idem.....	» María del Amparo Rubio y Ganga.....	Huérf.as	Soltera...	Coronel, D. Luis Rubio Yarto.....	2.187	50	25 junio 1864.....	1	ocbre..	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(G)
Idem.....	» Antonia Rubio y Ganga... » María del Carmen Vida de Vial.....	Huérfana	Viuda... Soltera...	Teniente coronel, D. Juan de Dios Vida y Navas.....	1.350	»	Idem id.....	20	enero..	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(H)
Id. Avila y Madrid.....	» Benita Casado y Naval.....	Viuda....	»	Segundo teniente, D. Doroteo Fernández Gómez.....	400	»	9 enero de 1908.....	16	ocbre...	1912	Idem.....	»	»	
Id. de Murcia y plaza de Cartagena.....	» Josefa Cáceres Martínez....	Idem....	»	Primer teniente, D. Nicolás Rutz Morales	470	»	22 julio de 1891.....	3	enerc..	1913	Murcia.....	Murcia.....	Murcia.....	
Id. de Madrid	» Encarnación Morales Carrasco.....	Idem....	»	Comandante, D. José Rey Castrillón.....	1.125	»	Montepío Militar....	13	diebre..	1912	Pag. <sup>a</sup> Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..	Carabanchel Alto.....	Madrid.....	

(A) Se le rehabilita en la pensión de orfandad que en coparticipación con su hermana D.<sup>a</sup> Elisa, le fué otorgada por real orden de 19 de noviembre de 1890, toda vez que renuncia á la que pudiera corresponderle por su esposo el comandante de Estado Mayor D. Fernando Gómez Zuloaga.

(B) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Sandalia Paz Ochoa Sarasa, á quien le fué otorgado en 13 de octubre de 1906.

(C) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Josefa Anta Sotelo, á quien le fué otorgado por real orden de 28 de abril de 1881.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre, D.<sup>a</sup> Eufemia Angeles Payueta y González, á quien le fué otorgado en 19 de septiembre de 1912, percibiéndola en coparticipación por mano de su tutor legal, D. José Luis hasta el 17 de enero de 1921 y D. Pío Vicente hasta el 17 de noviembre de 1922 en que cumplirán, respectivamente. 24 años de edad, cesando antes si obtienen sueldo del Estado, provincia ó Municipio, entendiéndose que la parte correspondiente al que pierda la aptitud legal acrecerá la de su copartípe sin necesidad de nueva declaración.

(E) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre, D.<sup>a</sup> Carolina Lapazarán Olozábal, á quien le fué otorgado por real orden de 19 de diciembre de 1888

(F) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre, D.<sup>a</sup> Eleonara Amelia Evans Henrich, á quien le fué otorgado por real orden de 4 de enero de 1900.

(G) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre, D.<sup>a</sup> Antonia Ganga Brú, á quien le fué otorgado por real orden de 28 de noviembre de 1891, percibiéndolo en coparticipación mientras conserven su actual estado civil, entendiéndose que la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal, acrecerá la de su copartípe sin necesidad de nueva declaración. D.<sup>a</sup> Antonia ha acreditado no percibe pensión por su marido, teniendo su domicilio en la calle de San Mateo núm. 8, 1.<sup>o</sup>

(H) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre, D.<sup>a</sup> María de los Dolores Vial Cardona, á quien le fué otorgado en 7 de noviembre de 1906. Tiene su domicilio en la calle de Fuencarral núm. 110.

Madrid 1.<sup>o</sup> de marzo de 1913.—P. O.—El General secretario, *Madariaga*.